

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,
CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PESETAS. CÉNTS.

En Zamora por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	15
Id. oficiales id.	»	25
Números sueltos del BOLETÍN.	»	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Acopios.—Subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, y de las instrucciones del Ilmo. Sr. Director gene-

ral de Obras públicas, Comercio y Minas, comunicadas á este Gobierno con la misma fecha, he dispuesto señalar el día 7 de Junio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año económico de 1879 á 80, y el día 8 del citado mes y á la misma hora las de las demás carreteras, cuyas notas se insertan á continuacion de este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa este Gobierno civil, hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que se refieren las subastas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en las notas que siguen á este anuncio.

No se admitirán ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá matarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas, será el uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Zamora 12 de Mayo de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

Fecha y firma del proponente.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior, cuya subasta se celebrará el 7 del corriente.

Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	NUMERO de metros cúbicos.	PRESUPUESTO.	
				Plas.	Cénts.
PRIMER ORDEN.—Madrid á la Coruña.	Unico. Del kilómetro 226 al 243	Conservacion.	2.040,00	14.592,12	
	1.º Desde el kilómetro 259 al 273	Conservacion.	1.560,00	12.468,30	
	2.º Idem 274 al 310	Idem	1.200,00	7.383,00	
	3.º Idem 311 al 469	Idem	1.570,00	8.178,92	
	4.º Idem 396 al 426	Idem	1.330,00	7.907,52	
PRIMER ORDEN.—Villacastin á Vigo.					

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior, cuya subasta se celebrará el 8 del corriente.

Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	NUMERO de metros cúbicos.	PRESUPUESTO.	
				Plas.	Cénts.
SEGUNDO ORDEN.	Unico. (Valladolid á Salamanca)	Conservacion.	340,00	2.259,98	
	Idem. (Tordesillas á Zamora)	Idem.	400,00	2.925,60	
	Idem. (Castrogonzalo á Palencia)	Idem.	500,00	4.933,50	
TERCER ORDEN.	Unico. (Valparaiso á Alaejos)	Conservacion.	660,00	4.728,57	
	Idem. (Rioseco á la estacion de Toro)	Idem.	755,00	5.747,81	
	Idem. (Zamora á Canizal)	Idem.	230,00	1.671,64	

DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO de las 520.000 pesetas votadas por la Diputacion en sesion de 19 de Abril último para cubrir en parte el déficit del presupuesto provincial correspondiente al año económico de 1880 á 1881, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y aprobado por dicha corporacion, cuyo repartimiento harán efectivo los Ayuntamientos en la Caja provincial en las épocas de recaudacion ordinaria, con arreglo al art. 82 de la citada ley.

AYUNTAMIENTOS.	CUOTAS	CUPO						
	par ^a el Tesoro que c ^{or} responde territorial e industrial que sirve de base para el repartimiento	que c ^{or} responde de satisfacer á los Ayuntamientos en el año de 1880 á 1881.						
	Pesetas.	Pesetas.						
Abezames	7815	1493	Cunquilla de Vidriales	2538	485	Pedralba	7612	1454
Alcanices	7541	1441	Donado	1457	278	Pego	4514	862
Alcubilla de Nogales	5760	1100	Entrala	5277	1008	Peleagonzalo	7956	1520
Alfaraz	9874	1886	Escuadro	2439	466	Peleas de Abajo	6018	1150
Algodre	6280	1200	Espadañedo	9012	1722	Peleas de Arriba	9640	1842
Almaraz	6986	1335	Faramontanos de Tábara	5017	958	Peñausende	11404	2179
Almeida	12313	2352	Fariza	9219	1761	Peque	4710	900
Andavias	5800	1108	Fermoselle	35913	6860	Perdigon	10958	2093
Arcenillas	6643	1269	Ferreras de Abajo	4794	916	Pereruela	12209	2332
Arcos de la Polvorosa	3297	630	Ferreras de Arriba	3714	709	Perilla de Castro	5596	1069
Argañin	3003	574	Ferreruela	3818	729	Pias	4079	779
Argujillo	15180	2900	Figueruela de Abajo	2841	543	Piedrahita de Castro	6352	1213
Argusino	6804	1300	Figueruela de Arriba	12664	2419	Pinilla de Toro	13009	2485
Arrabalde	9421	1800	Folgo de la Carballeda	5850	1118	Pino	4070	778
Arquillinos	6707	1281	Fonfria	14901	2847	Piñero	7646	1461
Aspariegos	11489	2195	Fontanillas de Castro	4833	923	Piñuel	6053	1156
Asturianos	7876	1504	Fornillos de Formoselle	6546	1250	Pobladura de Valderaduey	3145	601
Abelon	12143	2320	Fresno de la Polvorosa	4866	930	Pobladura del Valle	7924	1514
Ayó	5968	1140	Fresno de la Rivera	7570	1446	Pontejos	3240	619
Badilla	4460	852	Fresno de Sayago	9734	1860	Porto	3507	670
Badillo	14478	2764	Friera de Valverde	3448	659	Pozo-antiguo	14348	2741
Barcial del Barco	4251	812	Fuente el Carnero	5180	990	Pozuelo de Vidriales	6025	1151
Belver	14484	2777	Fuente-encalada	4933	942	Prado	3270	625
Benavente	36534	6979	Fuentelapeña	21745	4154	Puebla de Sanabria	5122	978
Benegiles	6376	1218	Fuentesauco	37490	7162	Publica de Valverde	4914	939
Benialvo	12901	2464	Fuentes de Ropel	23909	4395	Quintanilla del Monte	6237	1191
Bercianos de Vidriales	5596	1069	Fuentespreadas	7757	1482	Quintanilla del Olmo	3900	745
Bermillo de Sayago	7075	1352	Fuentessecas	7753	1481	Quintanilla de Urz	1128	598
Bóveda (la)	16486	3149	Galende	9861	1884	Quiruelas de Vidriales	6806	1300
Boya	1329	254	Gallegos del Pan	5736	1096	Rabanales	12746	2435
Bretó	6020	1150	Gallegos del Rio	14687	2806	Rábano de Aliste	7401	1414
Bretocino	3443	638	Gamones	5476	1046	Requejo	3434	656
Brime y Sog	3403	650	Gáname	8823	1685	Revellinos	5796	1107
Brime de Urz	2726	521	Granja de Moreruela	8460	1616	Ricobayo	2372	453
Bustillo	8992	1718	Granucillo	5711	1091	Riego del Camino	5601	1070
Cabañas de Sayago	8027	1533	Guarrate	9069	1732	Riofrio	6118	1169
Calzadilla de Tera	7063	1349	Hermisende	6865	1311	Rionegro del Puente	10677	2040
Camarzana	8985	1716	Hiniesta (la)	11781	2251	Robleda	8677	1658
Cañizal	13387	2557	Jambrina	6171	1179	Roelos	9302	1777
Cañizo	8042	1605	Jema	7703	1472	Rosinos de la Requejada	10569	2019
Carbajales	13507	2580	Justel	2712	518	Rosinos de Vidriales	4127	788
Carbellino	6681	1276	Lanseros	2488	475	Salce	4725	903
Carrascal	3824	731	Losacino	7927	1514	Samir de los Caños	7143	1365
Casaseca de Campean	9013	1722	Losacio	3389	647	San Agustin	6498	1241
Casaseca de las Chanas	8581	1639	Luelmo	8552	1634	San Cebrian de Castro	11041	2109
Castrillo de la Guareña	7399	1413	Lubian	6143	1174	San Ciprian	1210	231
Castrogonzalo	12652	2417	Maderal	10573	2020	San Cristóbal de Entreviñas	10323	1972
Castronuevo	7619	1455	Madridanos	10193	1947	San Estéban del Molar	10546	2015
Castroverde de Campos	31029	5927	Mahide	8848	1610	San Justo	6514	1244
Cazurra	3602	688	Maire de Castroponce	5022	859	San Marcial	3850	735
Ceadea	11313	2161	Malillos	4429	846	San Martin de Valderaduey	5706	1090
Cerecinos de Campos	15555	2971	Malva	12742	2434	San Miguel de la Rivera	15520	2965
Cerecinos del Carrizal	5394	1030	Manganeses la Lampreana	12185	2328	San Miguel del Valle	7933	1515
Cernadilla	3409	651	Manganeses de la Polvorosa	7380	1410	San Pedro de Ceque	8767	1675
Cionál	3746	716	Manzanal del Barco	5642	1078	San Pedro de la Nave	7554	1443
Cerezal de Aliste	3188	609	Manzanal de los Infantes	6181	1181	San Pedro de la Vina	3652	698
Cobrerros	15429	2947	Matilla de Arzon	5863	1120	San Pedro de Zamudia	3345	639
Codesal	3651	697	Matilla la Seca	4436	847	San Roman del Valle	4082	780
Colinas de Trasmonte	4234	809	Mayalde	5291	1011	Santibañez de Vidriales	5640	1077
Coomonte	9307	1778	Melgar de Tera	3558	680	Santovenia	7221	1379
Corese	15636	2986	Micereces	11038	2108	San Vicente de la Cabeza	8066	1541
Corrales	21085	4028	Milles de la Polvorosa	4465	833	San Vicente del Barco	6569	1255
Cotanes	5784	1115	Mogatar	2691	514	San Vitero	9561	1826
Cubillos	6466	1235	Molacillos	6641	1269	Sanzoles	9939	1899
Cubo de Benavente	3746	716	Molezuelas de la Carballeda	2812	537	Santa Clara de Avedillo	7794	1489
Cubó del Vino	6295	1203	Mombuey	5162	986	Santa Colomba las Carabias	5415	1034
Cuelgamures	4737	905	Monfarracinos	6599	1261	Santa Colomba las Monjas	2630	502
			Montamarta	10885	2079	Santa Cristina la Polvorosa	13433	2566
			Moral	4185	799	Santa Croya de Tera	4756	909
			Moraleja de Sayago	9766	1866	Santa Maria de Valverde	2057	393
			Moraleja del Vino	16204	3095	Sitrama de Tera	3305	631
			Morales de Rey	16361	3125	Sobradillo	4567	872
			Morales de Toro	15533	2967	Sogo	2758	527
			Morales de Valverde	2448	468	Tábara	10359	1979
			Morales del Vino	12502	2388	Tagarabuena	11863	2266
			Moralina	6119	1169	Tamame	5645	1078
			Moreruela de Tábara	14674	2803	Tapioles	11700	2235
			Moreruela de los Infanzones	3829	731	Tardemezár	2906	555
			Muelas del Pan	6703	1280	Tardobispo	8902	1701
			Muelas de los Caballeros	3869	739	Terroso	1911	365
			Muga de Sayago	8902	1701	Toro	180126	34410
			Navianos de Valverde	4704	899	Torrebrades	5197	993
			Olmillos de Castro	5045	964	Torregamones	6286	1201
			Olmillos de Valverde	5631	1076	Torre del Valle (la)	6029	1152
			Olmo	8415	1608	Torres	4670	892
			Otero de Bodas	3444	658	Trabazos	8916	1703
			Otero de Centenos	3196	610	Trefacio	5760	1100
			Otero de Sanabria	1765	337	Ungilde	2584	493
			Otero de Sariegos	2081	398	Una de Quintana	3751	717
			Pajares	6923	1323	Valcabado	3662	700
			Palacios del Pan	8314	1588	Valdefinjas	7182	1372
			Palacios de Sanabria	4797	916	Valdemerilla	3961	757
			Palazuelo de Sayago	3753	717	Valdescorriel	9949	1901

Valparaiso	6291	1202	Villanueva de Campean	5060	967
Vegalatrave	3355	641	Villanueva del Campo	24720	4722
Vega de Tera	8322	1590	Villanueva de las Peras	2158	412
Vega de Villalobos	8000	1528	Villaralvo	8265	1579
Vezdemarban	25218	4817	Villardecierros	8522	1628
Vidayanes	6108	1167	Villardondiego	12544	2398
Videmala	3975	759	Villardefallaves	6382	1219
Villabuena	8689	1660	Villar del Buey	8559	1635
Villabrazaro	4969	949	Villardiegua de la Rivera	5230	999
Villaescusa	14572	2784	Villárdiga	5742	1097
Villadepera	8223	1571	Villarino de la Sierra	3616	691
Villafáfila	18701	3572	Villarrin de Campos	11130	2126
Villaferruena	5543	1059	Villaseco	5234	1000
Villageriz	2364	452	Villavendimio	11237	2150
Vallalazan	4663	891	Villaveza del Agua	5359	1024
Villalba de la Lampreana	9696	1852	Villaveza de Valverde	3150	602
Villalcampo	9446	1804	Viñas	6523	1246
Villalobos	23251	4442	Viñuela	4425	845
Villalonso	8473	1619	Zafara	2380	455
Villalpando	38834	7418	Zamora	175118	33453
Villalúve	11309	2160			
Villamayor de Campos	19262	3680			
Villamor de Cadozos	6238	1192			
Villamor de los Escuderos	23016	4397			
Villamor de la Ladre	3881	741			
Villanazar	6079	1161			
Villanueva de Azoague	8678	1658			
			TOTALES . . .	2722074	520000

CARRETERAS.

Terminado el proyecto de carretera de Zamora á Villalpando, por los pueblos de Monfarraquinos, Benegiles, Aspariegos, Cañizo, San Martin de Valderaduey y Villárdiga, queda expuesto al publico en la Secretaria de la Diputacion provincial en conformidad al art. 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, por el término de 40 dias, á fin de que las corporaciones y particulares puedan entablar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Zamora 11 de Mayo de 1880.

EL PRESIDENTE,

Ramon de Luelmo.

Zamora 19 de Abril de 1880.—El Presidente, Ramon de Luelmo.—P. A. D. L. D.—El Secretario, Santiago Neches.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

INTERVENCION.

RELACION de los vencimientos del mes de Mayo del presente año, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro...	Folio...	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			Dias...	IMPORTE.	
					DIA.	MES.	AÑO.		PTS.	CTS.
CLERO.										
D. Manuel Alonso Fernandez	Pozuelo de Vidriales	30	30	Una heredad	1	Mayo	1880	15	618	75
Juan Olea Manjon	Cañizo	32	108	Idem	"	"	"	14	761	55
Manuel de Heras	Zamora	36	19	Idem	"	"	"	7	451	
Cipriano Piñeiro	Benavente	30	32	Idem	2	"	"	15	625	
Ildefonso Llamas	Idem	30	34	Idem tierra	"	"	"	15	456	25
Matias Garcia	Villarejo	30	35	Una heredad	4	"	"	16	189	
Manuel Olivares	Cubo del Vino	37	34	Un trozo de tierra	5	"	"	6	56	60
Cenon Alonso	Benavente	39	19	Dos tierras	"	"	"	4	40	
Antonio Crespo	Publica de Valverde	33	91	Un foro	6	"	"	10	249	37
Vicente Rubio	St.ª Colomba de las Monjas	30	40	Trozo de rio	7	"	"	14	304	09
Genaro Rodriguez	Puebla de Sanabria	27	230	Casa panera	"	"	"	14	31	25
Ramon Tola	Zamora	32	109	Un prado	"	"	"	14	62	50
José Fraile	Saldaña (Palencia)	39	20	Una heredad	"	"	"	4	175	
José Suarez	S. Adrian del Valle (Leon)	30	41	Idem	8	"	"	15	161	25
Francisco Rodriguez	Maderal	34	84	Heredad	"	"	"	9	28	05
José de Llamas	Muelas de los Caballeros	30	43	Una heredad	11	"	"	15	625	
José Martin	Cañizal	28	143	Una tierra	13	"	"	17	25	75
Manuel Arias	Idem	28	144	Viña	"	"	"	17	31	26
Pedro Sierra é Hilario Garia	Fuentesauco	28	145	Tierra	"	"	"	17	127	
Jerónimo Rodriguez	Zamora	32	110	Una pradera	14	"	"	14	56	25
Ecequiel Mayor	Castrogonzalo	30	45	Una heredad	16	"	"	15	150	
Manuel Prado	Folgozo	30	46	Idem	"	"	"	15	22	50
Mariano Fernandez	Villalobos	28	186	Idem	17	"	"	16	201	25
Matias Villamandos	Matilla de Arzon	30	47	Tres heredades	18	"	"	15	1183	75
Servando Gonzalez	Idem	30	48	Una idem	"	"	"	15	500	
Lorenzo Huerga	San Miguel de Esla	30	49	Una idem	"	"	"	15	265	
José Delgado	Fuente-encalada	32	173	Una idem	"	"	"	13	3	87
Lorenzo Martin	Vecilla de Trasmonte	30	51	Una idem	19	"	"	15	563	70
Santiago Majado	Idem	30	52	Idem	"	"	"	15	1037	50
Lorenzo Martinez	Idem	30	53	Idem	"	"	"	15	751	50
Apolinar Suarez de Deza	Madrid	37	36	Idem	"	"	"	6	1578	24
José Andrés Alvarez	Zamora	34	86	Tierra y viña	21	"	"	9	12	30
Guillermo Zotes	S. Adrian del Valle (Leon)	30	54	Una heredad	22	"	"	15	50	
Blás del Caso	Prado	28	187	Seis viñas	23	"	"	16	116	25
Miguel Martinez	Castrogonzalo	30	56	Una tierra	24	"	"	15	213	25
El mismo ó José Calzado	Idem	30	57	Idem	"	"	"	15	138	75
Cecilio Garcia	Quintanilla de Urz	32	101	Una heredad	"	"	"	14	205	
Juan Ramon Vega	Benavente	30	58	Idem	25	"	"	15	387	50
Joaquin Barroso	Idem	33	151	Idem	"	"	"	10	260	
Antonio Junquera	Zamora	39	21	Una tierra	"	"	"	4	40	60
El mismo	Idem	39	108	Un corral	"	"	"	4	37	
Emilio Prieto	Idem	37	38	Una heredad	26	"	"	6	130	
Tomás Paz	Grijalva	32	174	Idem	27	"	"	13	69	50
Lorenzo Gomez	Villafáfila	30	59	Idem	28	"	"	15	431	25
Miguel Vicente Conejo	Idem	37	40	Idem	"	"	"	6	168	
Eustaquio Leon	San Agustin	37	41	Idem	29	"	"	5	1800	
Miguel Alvarez	Quintanilla de Urz	32	113	Idem	31	"	"	14	62	50
Miguel Zurrón	Idem	32	114	Una tierra	"	"	"	14	27	75
Francisco Rodriguez	Idem	32	115	Una heredad	"	"	"	14	23	62
Rafael Rodriguez	Idem	32	116	Idem	"	"	"	14	100	87

ESTADO.		BENEFICENCIA.		PROPIOS.				
D. Manuel de las Heras	Zamora	4	95	Un solar	28	Mayo 1880	9	13 30
D. José Rodríguez	Benavente	9	93	Heredad	11	Mayo 1880	7	1430 30
El mismo	Idem	9	14	Idem	"	"	7	2250
El mismo	Idem	9	15	Idem	"	"	7	2244
Manuel Gonzalez Llanos	Puebla de Sanabria	13	14	Idem	1	"	3	20 10
Saturnino Santiago	Santovenia	18	14	Idem	30	"	8	3510
Tomás Santiago	Idem	8	15	Idem	30	"	8	1040
D. Guillermo Santos	San Cebrian de Castro	16	12	primer q. n monte yesos	1	Mayo 1880	10	105
Fernando Escaja	Idem	16	13	3.º, 4.º y 5.º idem	1	"	10	435
Cayetano Escribano	Cubo del Vino	20	82	Quiñon número 9	5	"	6	75 20
Pedro Vicente	Idem	20	83	Idem 3.º	5	"	6	23 40
Ignacio Leal	Idem	20	84	Idem 7 y 10	5	"	6	242 40
José Rodríguez	Benavente	19	87	heredad	11	"	7	2060
Pedro García Rubio	Cañizo	20	86	quiñon	26	"	5	850 10
José Alonso Sogo	Escuadro	24	26	2.º Idem	27	"	2	305 30
Martin Vicente Sogo	Idem	24	27	2 Idem	27	"	2	740

Zamora 5 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

CIRCULAR IMPORTANTE.

A los Sres. Administradores de partido y Alcaldes de los pueblos.

Por un error de copia se ha publicado en el número de la circular para formación de matriculas un modelo falto de casillas, en cuya vista, debo manifestar á los Administradores de partido y Corporaciones municipales, que el modelo oficial para la matrícula de subsidio de este año, es el mismo que el del año pasado.

Zamora 12 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Consumos.—Circular.

Muchos son los pueblos que sin escitaciones de ningún género, vienen satisfaciendo trimestralmente los cupos que les corresponden por consumos, cereales y sal, dándose el caso de haber liquidado ya bastantes el presupuesto corriente; pero quedan aun muchos tambien que no siguen aquella conducta, causándose así perjuicios al Tesoro que es necesario remediar á todo trance.

En su vista, prevengo á los Ayuntamientos deudores, que expediré apremios en 1.º de Junio próximo de acuerdo con la Superioridad, si dentro de los días que median hasta el 26 del actual, no ingresan en Caja todos sus débitos para con la Hacienda, corrientes y anteriores por este y otros conceptos.

Zamora 10 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda la celebración de la subasta para la amortización de la renta perpétua interior y exterior para el día 20 del actual, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposición á espresada subasta, presenten sus pliegos en esta Administración hasta el día 17 del corriente mes, con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente ó sea el vencadero en 30 de Junio próximo venidero los del exterior y en 1.º de Julio siguiente los del interior; quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro.

Zamora 11 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, —P. O.—Manuel Valcárcel.

La Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente se celebre una subasta para la adquisición de títulos y

residuos de renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á indicada subasta, presenten sus pliegos en esta Administración hasta el día 17 del actual, con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de tener el cupon corriente ó sea el vencadero en 30 de Junio próximo venidero los del exterior, y en 1.º de Julio siguiente los del interior; quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado, á reintegrarlo con otro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad en circular de ocho del que rige.

Zamora 11 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, —P. O.—Manuel Valcárcel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Miguel Perez Perez, natural de Pinilla de Toro, de este partido judicial, hijo de Gaspar y de Ana Maria, de estado casado, de edad de sesenta y nueve años, labrador, que falleció en referido pueblo de Pinilla el día once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen á deducir su derecho; pues así lo dejo acordado en el juicio de ab-intestato instruido á instancia del Procurador D. Eusebio Jorge, á nombre de Angel Rodríguez Rafael, como marido de Ana Maria Perez, de Marcelino Sevillano Madroño, por su mujer Manuela Perez y de otros.

Dado en Toro á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Petit y Alcázar.—Salvador Munguira.

Don José de Tiedra y Gamez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Doy fé: que en el expediente de ab-intestato seguido en este Juzgado y por mi actuación, á instancia de Simon Gar-

cia Villar, vecino de Villavendimio, por defunción de su hermano Fernando, aparece el edicto que copiado á la letra, dice así:

«D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido. Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Fernando García Villar, natural y vecino que fué de Villavendimio, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen su parentesco; pues así lo tengo acordado en el expediente de ab-intestato promovido por Simon Garcia Villar, para que se le declare heredero en union de otros de aquel. Dado en Toro á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José Petit y Alcázar.—Ante mí, José de Tiedra y Gamez.»

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado así y más por menor aparece de dicho expediente que por ahora queda en mi poder y oficio. Y cumpliendo con lo mandado y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente testimonio que firmo en Toro á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José de Tiedra y Gamez.

Don Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelo Pascual, hijo de Geronimo, natural de Gamones y vecino de Monumenta, de edad de veinticinco años, casado y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre robo de centeno y harina; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Bermillo de Sayago á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Julian Menendez.—Por su mandado, José Hernandez.

Don Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que por D. Prudencio Marcelino Riesco Muñoz, vecino de la Bóveda, se ha presentado escrito con fecha veintidos de Abril anterior en el que expone: que teniendo las condiciones necesarias para obtener el derecho electoral para Diputados á Cortes, solicita su inclusion en las listas del censo electoral; y conforme á lo dispuesto en la ley de veintiocho de Diciembre, se hace público por medio del presente anuncio, para que dentro del término de veinte días puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Fuentesauco diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Angel Hebrero.—Hermenegildo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Batallon reserva de Toro, n.º 81.

Los individuos pertenecientes á los partidos judiciales de Toro y Villalpano que fueron entregados en Caja en los meses de Octubre y Noviembre de 1875, se presentarán al primer Jefe de este batallon en Toro, con objeto de recoger sus licencias absolutas y ajustes, excepto los que hayan servido en el arma de caballería, que la recibirán de la comision á que correspondan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANGANESES DE LA LAMPREANA.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion del día 1.º del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vias, cañadas, caminos y abrevaderos de este término municipal, cuya operacion se principiará el día 10 del actual y continuará en los sucesivos hasta su terminacion.

En su consecuencia, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegando á conocimiento de los dueños de predios contiguos á dichas servidumbres, puedan enterarse de los trabajos que se practiquen, y reclamar los que se crean agraviados; en la inteligencia que no se le atenderá reclamación alguna que no se justifique el derecho por medio de títulos legales.

Manganeses de la Lampreana 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Atilano Temprano.